

Dijous, 10 d'agost de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Masnou

EDICTO de aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de nueva creación a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva

En fecha 27 de abril de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de El Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de nueva creación a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, con la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con número 7386, de fecha 8 de junio de 2017, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 9 de junio de 2017, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la publicación "el Masnou Viu" del mes de mayo de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 27 de abril de 2017 de aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de nueva creación a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se transcriben a continuación:

"Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de nueva creación a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión de subvenciones a empresas de nueva creación que otorga el Ayuntamiento del Masnou.

2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones a empresas de nueva creación serán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.

2. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

3. Personas beneficiarias y requisitos.

Pueden ser beneficiarias las personas emprendedoras o promotoras de una nueva sociedad que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1) Estar empadronadas en el municipio de El Masnou con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de presentación de la solicitud de la subvención. En el caso de formas societarias, será preciso que al menos un 50% de las personas socias promotoras cumplan este requisito de antigüedad en el empadronamiento.

2) Haber puesto en marcha una empresa entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria de las subvenciones y el 31 de octubre del año de la misma convocatoria.

3) Tener el domicilio social de esta empresa y ejercer su actividad en el municipio de El Masnou.

4) Haber generado, como mínimo, un nuevo puesto de trabajo, que puede ser el de la propia persona promotora de la empresa. Los puestos de trabajo creados deberán estar ocupados por personas que previamente se encontraran en situación de desempleo e inscritas en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupadas. En el caso de personas contratadas, el contrato deberá establecer una jornada mínima de 25 horas semanales y tener una duración no inferior a 6 meses.

5) No haber ejercido la misma actividad o similar por cuenta propia en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Dijous, 10 d'agost de 2017

6) Disponer de un plan de empresa que describa y analice la nueva actividad económica.

4. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los que cumplan las siguientes condiciones:

1.1. Haber sido ejecutadas entre la fecha de creación de la empresa y el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, sin posibilidad de prórroga.

1.2. Responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Reformas e instalaciones en el local de la actividad económica.

b) Mobiliario y equipos informáticos.

c) Maquinaria y herramientas.

d) Aplicaciones informáticas, sitios web, aplicaciones para dispositivos móviles y similares.

e) Otras inversiones análogas a las anteriores.

f) Traspasos de negocios.

g) Publicidad de inicio de la actividad.

h) Asistencia técnica para la mejora del desarrollo de la actividad empresarial (organización, comercialización, producción, financiación u otras análogas).

i) Circulante (compra de producto), con un límite máximo de 2.000,00 EUR (sin incluir el importe del IVA).

j) Otros gastos de funcionamiento necesarios para el negocio, como alquileres, suministros, nóminas del personal contratado, cuotas a la Seguridad Social o gastos generales, con un límite máximo de 2.000,00 EUR (sin incluir el importe del IVA).

2. No podrán ser objeto de subvención la compra de vehículos, el impuesto sobre el valor añadido, ni el pago de tributos, multas o sanciones.

5. Publicidad de la convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria del premio se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta su texto y la información requerida para su publicación.

2. También se hará difusión de la convocatoria en la web del Ayuntamiento y en el resto de medios de información municipales.

6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación que se requiera deberán presentar, dentro del plazo que se establezca en el acto de convocatoria, en el registro general del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante la presentación de los modelos o formularios normalizados que se indiquen en la convocatoria, los cuales deberán ser firmados, cuando corresponda, por la persona que tenga la representación legal de la empresa.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. NIF de la empresa.

Dijous, 10 d'agost de 2017

- 3.2. DNI de las personas promotoras del negocio.
 - 3.3. Declaración de alta censal de la empresa y / o actividad a Hacienda (modelo 036 o 037).
 - 3.4. Documento acreditativo de alta o inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras.
 - 3.5. Documentos acreditativos de la alta a la Seguridad Social del personal contratado entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria 2015 y la fecha de presentación de la solicitud, en su caso.
 - 3.6. Contratos de trabajo concertados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y fecha de presentación de la solicitud, en su caso.
 - 3.7. Justificantes de cotización del personal contratado (modelos TC2) del periodo comprendido entre el año anterior a la convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud, en su caso.
 - 3.8. Certificados de la oficina de trabajo de la Generalitat de Catalunya acreditativo de los periodos de inscripción, tanto de las personas emprendedoras o promotoras como del personal que ocupe los puestos de trabajo generados.
 - 3.9. Plan de empresa de la nueva actividad.
 - 3.10. Presupuesto de inicio de la actividad.
4. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que las otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.
5. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
6. Sólo se puede presentar una solicitud de subvención para cada persona beneficiaria. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.
7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
8. Los plazos de presentación de solicitudes indicarán a cada uno de los actos de convocatoria de las subvenciones.
9. En caso de que la documentación presentada presente alguna deficiencia o resulte incompleta, el Ayuntamiento de El Masnou requerirá al solicitante que subsane o la complete en un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse este plazo, se archivará de oficio la solicitud sin ningún trámite posterior.
7. Procedimiento de concesión.
- Las subvenciones objeto de estas bases específicas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.
8. Órganos competentes.
1. El órgano competente para la convocatoria de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.
 2. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al personal técnico del departamento del Ayuntamiento del ámbito con competencias en materia de promoción económica que se determine en la convocatoria.
 3. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por una comisión formada por las siguientes personas, o aquellas en las que deleguen:
 - 3.1. Presidencia. Concejales o la Concejales delegada en materia de promoción económica.

Dijous, 10 d'agost de 2017

3.2. Vocalías. Dos técnicos o técnicas del ámbito municipal con competencias en materia de promoción económica.

3.3. Secretaría. Un funcionario del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

4. La comisión de examen y valoración de las solicitudes seguirán los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponderá a cada solicitud y podrá pedir dictámenes técnicos respecto a las propuestas presentadas a personas de reconocido prestigio profesional en la materia que se trate, cuando lo considere adecuado.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, una vez vista la propuesta de valoración hecha por la comisión específica mencionada en el punto anterior.

6. Se dará cuenta de la resolución del procedimiento en la comisión informativa que entienda los asuntos de promoción económica, para conocimiento de los grupos municipales.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para determinar los importes de las subvenciones serán los siguientes:

1. Creación de puestos de trabajo:

a) Por cada puesto de trabajo creado, a partir del segundo, (éste incluido): 10 puntos.

b) Por cada puesto de trabajo creado, a partir del segundo, (éste incluido), ocupado por una persona parada, que se contrate mediante un contrato indefinido y con una jornada laboral completa: 15 puntos.

c) Por cada puesto de trabajo creado, a partir del segundo, (éste incluido), ocupado por una persona parada, que se contrate mediante un contrato indefinido y con una jornada laboral mínima de 25 horas: 10 puntos.

d) Por cada puesto de trabajo creado, a partir del segundo (éste incluido), ocupado por una persona parada, que se contrate mediante un contrato temporal con una duración mínima de 6 meses y una jornada laboral: 5 puntos.

e) Por cada puesto de trabajo creado, a partir del segundo (éste incluido), ocupado con una persona parada de larga duración: 5 puntos.

2. Perfil de las personas promotoras:

a) Si alguna de las personas promotoras tiene 30 años o menos, o bien 45 años o más, y proviene del paro: 10 puntos.

3. Disposición de un local o establecimiento a pie de calle en el municipio de El Masnou: 10 puntos.

4. Calidad del plan de empresa; hasta un máximo de: 30 puntos.

10. Importe mínimo y máximo de las subvenciones.

La cuantía individualizada de cada subvención tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración descritos en el apartado anterior de estas bases específicas.

2. La subvención a otorgar será de un máximo del 50% del presupuesto de inicio de la actividad presentado en la solicitud y, en ningún caso, el importe a otorgar será inferior a 500 EUR ni superior a 3.500 EUR por persona beneficiaria.

3. Se otorgará la subvención a las solicitudes según el orden determinado, hasta agotar el crédito establecido en el acuerdo de convocatoria.

11. Determinación del importe de las subvenciones.

El importe (Sub (i) de la subvención a otorgar a cada una de las solicitudes presentadas que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de estas bases se determinará por la aplicación de la siguiente fórmula:

Dijous, 10 d'agost de 2017

$$\text{Sub (i)} = 30.000 * \frac{\text{P (i)}}{\text{Pt}}$$

Dónde:

- Sub (i) es el importe de la ayuda a otorgar a la solicitud (i).
- P (i) es la puntuación obtenida por la solicitud (i).
- Pt es la suma de las puntuaciones obtenidas por todas las solicitudes aceptadas.

Si, por aplicación de la fórmula anterior, resultaran importes inferiores a 500 EUR, las solicitudes correspondientes no serán tenidas en cuenta y pasará a hacerse una nueva distribución de ayudas, aplicando la fórmula anterior entre las solicitudes no descartadas.

12. Plazo para la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución será el que se establezca en la convocatoria.
2. La falta de resolución en plazo tendrá carácter de desestimación.

13. Contenido de la resolución.

1. La resolución sobre la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases específicas deberá contener los siguientes datos para cada una de las subvenciones otorgadas:

- 1.1. Identificación de la persona beneficiaria.
- 1.2. Identificación de la actividad empresarial o profesional que lleva a cabo.
- 1.3. Presupuesto de la actividad profesional iniciada, de acuerdo con la solicitud formulada.
- 1.4. Importe de la subvención otorgada.
- 1.5. Conceptos de gasto del proyecto presentado elegibles a efectos de la subvención.

2. La resolución incluirá, asimismo, cuando corresponda:

- 2.1. Una relación de las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo.
- 2.2. Una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en estas bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito. Estas peticiones quedarán en lista de espera, y se podrán satisfacer siempre que existan renuncias por parte de las entidades beneficiarias.

14. Recursos.

1. La resolución de las convocatorias agota la vía administrativa.
2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

15. Aceptación de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen se considerarán aceptadas si no se produce una renuncia expresa del beneficiario, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de su concesión.

Dijous, 10 d'agost de 2017

16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases específicas adquieren las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El incumplimiento de estas obligaciones puede comportar la denegación o la revocación de la subvención.

17. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
2. El gasto a justificar será la que se determine como presupuesto de la actuación en la resolución de concesión de la subvención.
3. En caso de que el importe total de los gastos justificados y subvencionables resultase inferior al que se determinó en la resolución de concesión de la subvención, se efectuará un nuevo cálculo del importe de la subvención en base al presupuesto de inicio efectivamente justificado.
4. Para la justificación del gasto realizado se presentará la siguiente documentación:
 - 4.1. Relación de gastos de inicio, que debe indicar: fecha, número de factura, proveedor, CIF / NIF, descripción del gasto, importe.
 - 4.2. Facturas, originales o copia compulsada, justificativas de la actuación, con su correspondiente justificante de pago, que se podrá producir hasta un mes después de la fecha máxima de realización de las actividades.
 - 4.3. Justificante del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde la fecha de alta y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
 - 4.4. Justificante de pago de las nóminas y las cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado desde la fecha de alta y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
 - 4.5. Copia del resumen anual de retenciones de IRPF (modelo 190) correspondiente al ejercicio de la convocatoria, si ha existido obligación. De lo contrario será preciso presentar una declaración responsable manifestando esta circunstancia.
 - 4.6. Copia del resumen anual del IVA de la empresa (modelo 390). En caso de que la actividad esté exenta o sujeto a recargo de equivalencia deberá presentar una declaración responsable en este sentido.
5. La documentación justificativa del gasto realizado y del cumplimiento de las condiciones establecidas deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

18. Modificación y revocación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con la declaración de la actividad que consta en la solicitud y notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases específicas.
2. El acuerdo de resolución de la convocatoria se podrá modificar, excepcionalmente y en relación a supuestos concretos, cuando haya alteración de las condiciones que fundamentar el otorgamiento o, con posterioridad, se hayan obtenido otras ayudas concurrentes en la realización de la actuación. La petición de modificación deberá formalizar, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.
3. El Ayuntamiento podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, especialmente en los siguientes supuestos:
 - 3.1. Retraso en la ejecución de la actuación.
 - 3.2. Falta de justificación del gasto subvencionable que se determine como presupuesto de la actuación en la resolución de concesión.

Dijous, 10 d'agost de 2017

3.3. Incumplimiento de la obligación de justificar la actuación dentro del plazo previsto en estas bases específicas.

19. Medidas de garantía.

Teniendo en cuenta las características de las subvenciones reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.I) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento de El Masnou.

20. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará tras la presentación de las correspondientes justificaciones y una vez se haya procedido a su comprobación con resultado satisfactorio.

2. No se podrán realizar pagos adelantados de las subvenciones otorgadas antes de su justificación.

21. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las finalidades correspondientes a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de El Masnou pueden ser objeto de ayuda para otras administraciones públicas. Sin embargo, la persona beneficiaria debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en la solicitud o en el momento en que se produzca.

2. En ningún caso se podrán recibir subvenciones por encima del gasto acreditado. Si se produce esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de la subvención o reclamar el reintegro total o parcial.

22. Medios de notificación y publicación de las resoluciones.

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-Panel y el portal de transparencia de la web municipal.

23. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes para cada ejercicio.

Así como en el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas."

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou, 31 de julio de 2017
El secretario general, Gustau Roca Priante